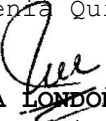


CONSTANCIA: El presente proceso y los memoriales anexos se recibieron en esta Despacho Judicial el día 25 de agosto de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Octubre 18 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado 2022 - 282
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante BANCOLOMBIA S.A.
Demandado JULIÁN HUMBERTO LÓPEZ DIAZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Octubre Dieciocho de dos mil veintitrés.

En atención al memorial obrante a folio anterior, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

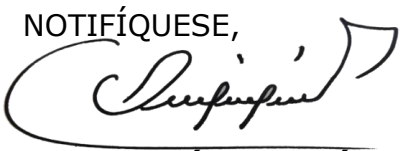
PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por el **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **JULIÁN HUMBERTO LÓPEZ DÍAZ**, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de julio de 2023.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-88343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente. Medida que fue comunicada mediante oficio 0904 del 18 de agosto de 2022.

TERCERO: Se dispone el desglose de los documentos allegados con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino al apoderado de la parte demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de octubre de 2023.

No. 182

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e56e1d4c4351be2f99d53f27ab104188e5afed2819e98d6759390cce0c8e96**
Documento generado en 18/10/2023 08:24:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>